ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CALDAS - MANIZALES
Resolución de Aprobación de Estudios No. 1087 de abril 25 de 2018
Acreditada en Calidad y Desarrollo según resolución No. 001481 de febrero 7 de 2019
Emanada del Ministerio de Educación Nacional
Carrera 23 # 48-98 - Teléfonos: 8863915 - 8852489 Fax 8858457
NIT: 800.028.590-8

JUSTIFICACION PARA CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL – Reparación de las estructuras deportivas instaladas en las canchas de la sede principal de la I.E ENSC consistente en: CAMBIO DE MALLA ESLABONADA Y REPARACIONES DE LOS 4 MARCOS DE LAS PORTERIAS DE MICROFUTBOL, REPARACIONES DE LOS 4 POSTES SOPORTES DE LOS TABLEROS DE BALONCESTO, ANCLAJES EN PISO DE CONCRETO PARA SOPORTES DE MALLAS DE BOLEISBOL Y REPARACION DE PUERTAS METALICAS

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar la siguiente justificación y en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015, y de conformidad con la ley 715 de 2001 en especial el artículo 13: Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

MARCO LEGAL

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.
El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.
El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Además en el Artículo 2.3.1.6.3.3 (Destino de los recursos): Numeral 4 (Mantenimiento de bienes muebles e inmuebles): Aplica para el mantenimiento de estructuras deportivas y reparación de puertas

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma que estos deben justificarse, es por ello que esta necesidad se justifica así:

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que los arcos, mallas y tableros actuales presentan gran deterioro, fisuras, deformación severa, tanto por el uso como por exposición a la intemperie, presentando peligro inminente de desprendimiento de fragmentos o colapso de los tableros ante el impacto de balones.

El **mantenimiento de arcos** y la **reposición de tableros** resuelve de forma integral el deterioro de la infraestructura deportiva de la cancha. Esta intervención garantiza el cumplimiento de la responsabilidad institucional de brindar espacios seguros, minimiza el riesgo de accidentes y restituye el pleno valor pedagógico del escenario deportivo.

También se hace necesario

Esta necesidad se enmarca dentro de las funciones constitucionales, legales y administrativas que cumple la administración. Que la contratación a efectuarse se encuentra debidamente inscrita en el Plan de Compras de la Institución dentro del rubro ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – MANTENIMIENTO

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CALDAS - MANIZALES
Resolución de Aprobación de Estudios No. 1087 de abril 25 de 2018
Acreditada en Calidad y Desarrollo según resolución No. 001481 de febrero 7 de 2019
Emanada del Ministerio de Educación Nacional
Carrera 23 # 48-98 - Teléfonos: 8863915 - 8852489 Fax 8858457
NIT: 800.028.590-8

Plan de Compras de la Institución dentro del rubro ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – MANTENIMIENTO

1 OBJETO-. La Institución Educativa Escuela Normal Superior de Caldas requiere realizar contrato de obra para REPARACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DEPORTIVAS INSTALADAS EN LAS CANCHAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA I.E ENSC CONSISTENTE EN: CAMBIO DE MALLA ESLABONADA Y REPARACIONES DE LOS 4 MARCOS DE LAS PORTERIAS DE MICROFUTBOL, REPARACIONES DE LOS 4 POSTES SOPORTES DE LOS TABLEROS DE BALONCESTO, ANCLAJES EN PISO DE CONCRETO PARA SOPORTES DE MALLAS DE VOLEIBOL Y REPARACION DE PUERTAS METALICAS EN AULAS DE CLASE.

1.1 CARACTERISTICAS

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	Instalación de malla nueva eslabonada calibre 10 galvanizada, incluye retiro de la anterior, soldadura, refuerzo, lijado y pintura de los marcos de las 4 porterías	4
2	Acomodamiento de los 4 postes soportes de los tableros de baloncesto, incluye lijado y pintura tipo intemperie, retiro de madera existente en los 4 postes soporte	4
3	Anclajes en piso de concreto para soportes de malla de Voleibol, incluye demoliciones y tubos embebidos.	2
4	Reparación y soldadura de puertas de aulas de clase En preescolar y secundaria	5

1.2 **CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:**

Segmento:	(72000000) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.
Familia:	(72100000) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.
Clase:	(72102900) Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato para la CAMBIO DE MALLA ESLABONADA Y REPARACIONES DE LOS 4 MARCOS DE LAS PORTERIAS DE MICROFUTBOL, REPARACIONES DE LOS 4 POSTES SOPORTES DE LOS TABLEROS DE BALONCESTO, ANCLAJES EN PISO DE CONCRETO PARA SOPORTES DE MALLAS DE BOLEISBOL Y REPARACIO DE PUERTAS METALICAS tiene un valor estimado teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas y la disponibilidad de recursos con que cuenta la Institución hasta por la suma de DIECISITE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. **($17.500.000)**

2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO: El valor mencionado fue calculado por la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Caldas con base en precios obtenidos en el mercado, de lo cual se publicará posteriormente una convocatoria para dicha contratación, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1075 de 2015.

3. FORMA DE PAGO: Se cancelará en forma total hasta el 100% de lo pactado, una vez prestado el servicio a entera satisfacción dentro el tiempo establecido, en las condiciones de calidad y cantidad exigidos por la Institución y visto bueno del supervisor de este contrato

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de 20 días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

6. **TIPO DE CONTRATO**: OBRA PUBLICA.

7. RÉGIMEN JURÍCO APLICABLE: De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 y el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad.

El OFERENTE deberá examinar cuidadosamente el presente documento, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del presente proceso de selección y adjudicación. En el caso en el que le sea adjudicada la contratación, sus términos hacen parte integral del respectivo contrato.

Antes de la entrega de la oferta, EL OFERENTE, debe verificar que se hayan incluido la totalidad de los documentos exigidos, que estos estén firmados, actualizados y en regla.

La oferta debe ser presentada por la persona natural o quien ejerza la representación legal de la persona jurídica, su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y en el certificado de cámara y comercio.

EL OFERENTE, **debe Tener domicilio principal en la ciudad de** Manizales y experiencia certificada en servicios ofrecidos en Instituciones educativas.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS: Póliza de calidad y cumplimiento por el 20% del valor del contrato por su duración 4 meses mas

8. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El contrato se pagará con cargo a los recursos de MANTINIMIENTO de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 036 de julio 15 de 2026 con RECURSOS DE TRANSFERENCIAS GRATUIDAD

9. **OBLIGACIONES**

A- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Suministrar los materiales requeridos según las especificaciones expuestas en el numeral 01 del OBJETO
- Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, cumplimiento y responsabilidad de acuerdo a las especificaciones exigidas por La institución Educativa en el contrato.
- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en La Institución Educativa.

- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta.
- Avisar a La institución Educativa en el contrato, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de La institución Educativa.

- Avisar a la I.E. Escuela Normal Superior de Caldas dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la Causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.

- Ofrecer calidad en el suministro de los servicios ofrecidos.

- Otorgar las garantías necesarias para la contratación y prestación del servicio contratado

- Cumplir a cabalidad el objeto del contrato requerido por la Institución.

- Coordinar conjuntamente con la IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CALDAS, todas las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente al supervisor cualquier imprevisto, duda, observación, impedimento o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Disponer del personal técnico idóneo y debidamente capacitado, así como los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
. Cuando el contratista sea persona natural, el ingreso base de cotización para el pago de seguridad social correspondiente al mes en que ejecute el contrato será el equivalente al 40% del valor del contrato, sin perjuicio de las obligaciones de seguridad social de sus empleados. Igualmente, deberá presentar la afiliación o el pago de seguridad social y ARL del personal subcontratado para las actividades del contrato, así como las evidencias de idoneidad de dicho personal, como requisito previo para el inicio de la ejecución contractual.
- Presentar póliza de: cumplimiento y calidad del servicio
- El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la I.E Escuela Normal Superior de Caldas adquiera responsabilidad, ni solidaridad alguna por dichos actos.
- Realizar aseo y limpieza de las áreas de trabajo, se debe conservar la estética en cada zona de la Institución Educativa donde se ejecuta el mantenimiento, se debe responder por cualquier daño o perjuicio que se presente.
- Para el pago debe elaborar un informe en el cual indique detalladamente cada una de las actividades realizadas y anexar registro fotográfico del antes y después de la obra.

- En lo demás que no se estipule, Se regirá por las leyes colombianas y en especial por el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

B- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

- Se obliga a pagar al contratista el 100% del valor, en el modo y forma convenida en el contrato entre las partes desde el momento en que el contrato se encuentre perfeccionado y la entidad Contratante reciba a entera satisfacción la totalidad de los suministros objeto del presente contrato.
- A adjudicar en forma total el contrato.
- A Nombrar un supervisor para mantener permanente comunicación durante la ejecutoria del contrato
- Las demás que se hagan necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto pactado.

11. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Caldas frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes.

10. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por la docente del área de deportes CAROLINA CORREA FLOREZ con C.C. 30.399.802 designado por la Rectora de la Institución, quien tendrá las siguientes funciones: 1- supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto de este contrato. 2- Expedir la certificación correspondiente sobre la entrega a satisfacción del objeto del contrato, que soporte el pago parcial o final previsto en el mismo. 3- informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución de este contrato. y a las disposiciones sobre la materia señaladas en la Ley 1474 de 2001-Estatuto Anticorrupción.

Manizales, 15 del mes de julio de 2026

MARIA EUGENIA BEDOYA MARIN
C.C 30.296.436
Rectora